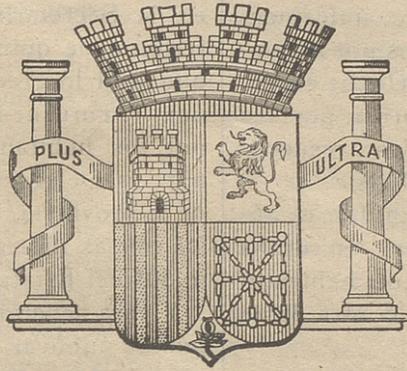


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 4.552

Por esta Sección de Agricultura, en vista de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Diciembre de 1924, y tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra del trigo y los de venta de los subproductos, se ha procedido a señalar para los 100 kilos de harina integral, panadera, sin envase y en fábrica, los precios siguientes:

Partidos judiciales de Olmedo, Tordesillas, Valoria la Buena y Medina del Campo, 60 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid, Mota del Marqués, Medina de Rioseco, Peñafiel y Villalón de Campos, 59'50 pesetas quintal métrico, y partido de Nava del Rey, 59 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan familiar, teniendo en cuenta que si bien de la aplicación de las normas de la Instrucción resulta en la capital un precio de 59'50 pesetas al quintal métrico de harina, de hecho se vende a 59; en su consecuencia, y tomando por ahora este precio, se fija para el pan familiar en la capital el de 61 céntimos kilo en tahona y 63 céntimos servido a domicilio.

En los pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán inmediatamente el precio del kilo de pan, únicamente en tahona, teniendo

en cuenta el de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, dando cuenta del precio que señalen al pan de familia. Si circunstancias especiales hicieran necesaria la determinación de precio a domicilio, además del de tahona, se limitarán a proponer a esta Sección el que consideren procedente, para resolver, en cada caso, lo que corresponda.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiéndose también, a los efectos legales procedentes, que sólo afecta al llamado pan familiar; esto es, elaborado con harinas integrales panaderas, no con las extras, y con pesos no inferiores a 500 gramos pieza.

Contra este acuerdo de regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 7 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde

Núm. 4.565

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Cédulas personales

La Comisión Gestora de esta Corporación, teniendo en cuenta lo avanzado que se halla el ejer-

cicio actual y haber dado a los contribuyentes el máximo de facilidades para la obtención de sus respectivas cédulas personales, a fin de evitar los perjuicios que el retraso en la recaudación pudieran tener a los intereses provinciales, y teniendo en cuenta existen iguales causas que el pasado año, en su última sesión, ha acordado, aún lamentándolo mucho, no poder conceder prórroga alguna, terminando por tanto el período de recaudación voluntaria el día 14 del corriente.

Y para evitar perjuicios a los contribuyentes, esta Presidencia lo pone en conocimiento de los mismos.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 4.551

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

Son muy frecuentes las quejas y reclamaciones que se presentan en esta Delegación de Hacienda, por funcionarios municipales y por particulares, los primeros, por no hacerles con la debida puntualidad el pago de sus haberes, y los segundos, como acreedores a los fondos municipales por no abonárseles las deudas que con ellos tienen contraídas.

Como trámite previo han sido enviadas dichas reclamaciones a

informe de las Corporaciones y éstas se han excusado en el sentido de no haberse puesto al cobro el repartimiento general de utilidades por no estar confeccionado por las respectivas Comisiones, y como dicho repartimiento es la principal fuente de ingresos en la mayoría de las Corporaciones municipales de esta provincia; por la presente ordeno a los señores Alcaldes y Secretarios para que en el improrrogable plazo de quinto día remitan a esta Delegación de Hacienda (Sección provincial de Administración local) una certificación en la que se haga constar de una manera clara y terminante si está confeccionado o no dicho documento y, en caso negativo, expónganse las causas para poder esta autoridad proceder contra los responsables directos, pues no estoy dispuesto a tolerar que el incumplimiento de este precepto dificulte o paralice la vida administrativa de los Municipios, haciendo responsable de ello a los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos por hacer caso omiso de lo legislado en esta materia en el sentido de no llamar la atención a los individuos que componen tanto los Comisiones como la Junta, y en el caso de desobediencia haberlo puesto en conocimiento de esta autoridad para haberles exigido la responsabilidad correspondiente, pues dicho funcionario no debe ignorar que, según dispone el Estatuto municipal en sus artículos 509 a 512, así como también las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1922 en su regla tercera y 7 de

Enero de 1924, la formación del repartimiento general de utilidades debe realizarse por la Junta en el mes de Diciembre, a fin de que en el mes de Enero, o sea al empezar el año económico a que se contraiga el documento cobrador, pueda tener éste efectividad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo que se le ordena, enviaré un funcionario de esta dependencia para que se persone en el Ayuntamiento y proceda a comprobar los extremos que se interesan y será de cuenta de los señores Alcalde y Secretario el abono de las dietas que devenguen y gastos de locomoción que ocasionen, quedando por medio de la presente conminados.

Valladolid, 5 de Octubre de 1933.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Por haber sido aceptadas las dimisiones de algunos de los señores que constituían la Comisión Gestora, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación provincial para celebrar sesión extraordinaria en el Salón de sesiones de la Comisión provincial el día 10 del corriente, a las dieciséis horas del mismo, con el fin de hacer entrega de los cargos a los señores designados, dándoles posesión de los mismos, don Eustaquio Sanz Tremiño Pasalodos, don Juan Moreno Mateo, don Damián Milán Alonso, don Benito M.^a Valencia Benavides y don Celestino Velasco Salinero, que en unión de don Francisco Sendino constituirán dicha Comisión, la que a su vez procederá a designar el Presidente y Vicepresidente de la misma y hacer el señalamiento de sesiones que ha de celebrar.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde

Núm. 4.559

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 30 del pasado mes

Continúa, aproximadamente, el mismo estado sanitario que se anotó en la semana anterior, y por

tanto, favorablemente a los pueblos y a la capital. Las cifras de defunciones registran, únicamente, tres niños muertos por sarampión y dos por coqueluche en Valladolid, y seis y uno por las mismas enfermedades, respectivamente, en los pueblos.

También ha disminuido el número de defunciones en niños menores de un año, habiendo sido tan sólo de 27 contra 39 de la semana anterior.

Las cifras estadísticas de nacidos y muertos, en la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 183.

Nacidos muertos, 13.

Fallecidos por todas las causas, 100.

Fallecidos menores de un año, 27.

Fallecidos por enfermedades evitables, 12.

Valladolid, 7 de Octubre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.555

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación de varias calles de esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas, presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

Núm. 4.515

Bocigás

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próxi-

mo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que lo si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Bocigás, 6 de Octubre de 1933.
El Alcalde, *Federico Sobrino*.

Núm. 4.533

Castrillo de Duero

Debiendo proceder a tomar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Castrillo de Duero, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Frutos González*.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Palazuelo de Vedija.
Pedraja de Portillo (La).
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
San Miguel del Arroyo.
San Pablo de la Moraleja.
Santibáñez de Valcorba.
San Vicente del Palacio.
Torrecilla de la Orden.
Ventosa de la Cuesta.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de San Mancio.
Zaratán.
Zarza (La).

Núm. 4.548

Castromonte

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 6 de Octubre de 1933.—El Presidente, *Pablo Espinilla*.

Núm. 4.545

Gallegos de Hornija

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Gallegos de Hornija, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cogeces del Monte.
Mayorga.
Pedrosa del Rey.
San Miguel del Arroyo.
Serrada.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de los Infantes.

Núm. 4.498

Matilla de los Caños

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento,

estará expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Matilla de los Caños, 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cogeces del Monte.
Montemayor de Pililla.
Santibáñez de Valcorba.
Tiedra.

Núm. 4.504

Piña de Esgueva

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Piña de Esgueva, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Lucidio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Campillo (El).
Cogeces del Monte.

Núm. 4.521

San Martín de Valvení

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

San Martín de Valvení, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Damián Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Piña de Esgueva.
Portillo.
Villamuriel de Campos.

Núm. 4.512

Villamuriel de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villamuriel de Campos, 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Telesforo Alfonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey.
Morales de Campos.
Pedrosa del Rey.
Villafuente.

Núm. 4.520

Villanueva de los Infantes

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término, para el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de los Infantes, 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.452

PEÑAFIEL

Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 del

vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza a los procesados en causa número 35 del año actual, sobre robo, Eleuterio Martínez Nieto, de 32 años, natural de Salamanca, vecino de Aranda de Duero, en el barrio de San Antonio, últimamente, de profesión quincallero, hijo de Antonia y de Francisco; Pedro Fernández Crespo, de 28 años, natural de Terrorenarra de Matalayegua (Sequeiros), de la misma vecindad que el anterior, hijo de Adrián y de Consuelo, de profesión hojalatero y de estado soltero, y Alipio Herberos Sanz, de 49 años, natural de Moratilla de los Valeros (Pastrana-Guadalajara), vecino últimamente de Teruel, hijo de Miguel y de Guillerma, de profesión alpargatero, de estatura altos los dos primeros, bajo el tercero y delgados todos, pelo negro, vistiendo al uso del país, con blusa negra y pantalón de pana del mismo color, fugados del Depósito municipal de esta localidad la noche del día tres al cuatro de los corrientes, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en periódico oficial en que tenga lugar, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión y demás diligencias, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuya prisión está acordada y ratificada, y los remitan a mi disposición con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Peñafiel, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Laguna Serrano.—Mariano Blázquez.

Juzgados municipales

Núm. 4.561

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Verísimo San José Albillo, vecino de esta ciudad, en juicio verbal civil

que le ha seguido el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Electra Popular Vallisoletana, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina «Universal», para hacer molduras de chapa, número 40.855, de Barcelona, con sus accesorios; tasada en 150 pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de la subasta, se hallan depositados en poder del demandado don Verísimo San José Albillo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Teresa Gil, taller de fumistería, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí, E. Mario Aparicio.

557

Núm. 4.473

VILLALBA DE LOS ALCORES

Don Eulalio Mucientes Díez, Juez municipal de Villalba de los Alcores.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad, con arreglo al Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Medina de Rioseco; advirtiendo que este término municipal

consta de 1.346 habitantes de derecho, y el Secretario actuante cobrará los derechos que devengue, según los aranceles vigentes.

Villalba de los Alcores, 28 de Septiembre de 1933. — Eulalio Mucientes.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.370

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Demetrio Ramírez Blanco, por débitos a la Hacienda de 1.000 pesetas por Patente Nacional de Automóvil del presupuesto de 1930, ha sido decretada la venta en subasta libre de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un autocamión marca «Faun», de tres toneladas, matrícula V. A. 461, usado; tasado para la subasta en 333'33 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja de la Excma. Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, durante los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las diez de la mañana a las seis de la tarde.

Para optar en ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante dichos días las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1933. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 4.369

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931-32, del pueblo de Carpio, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Francisco Blanco. — Débito, 29'22 pesetas.

Tierra al Toconal, de obrada y media; linda Cierzo, Ambrosio Rodríguez; Abrego, Pedro Zurdo; Gallego, Juan Paniagua, y Solano, Felipe Rodríguez.

Deudor, Luis de la Cruz. — Débito, 63'24 pesetas.

Tierra al sendero de la Espalunca, de dos y media obradas; linda Naciente y Poniente, Cándido Pimentel; Mediodía, Germán Gamazo, y Norte, sendero.

Deudor, Rafael Calleja Jiménez. Débito, 39'92 pesetas.

Tierra al sendero del Escobar, de 1-45-91 hectáreas; linda Norte, Florentina Hernández; Naciente, sendero de Vinateros; Sur, Carmela López, y Poniente, herederos de Angel Moro.

Deudor, Segundo Esteban Martín. — Débito, 32'04 pesetas.

Tierra a los Pradillos, de 81-95 áreas; linda Solano, los Pradillos; Abrego y Gallego, Angel Esteban, y Cierzo, el sendero.

Deudor, Tomás González Rodríguez. — Débito, 32'79 pesetas.

Majuelo a las Capellanías, de 56-60 áreas; linda Naciente, Cecilio Antonio; Norte, Hilarión Rodríguez; Poniente, Germán Gamazo, y Mediodía, Melquiades Macías.

Deudora, Adelaida García Llorente. — Débito, 109'50 pesetas.

Tierra al camino de La Nava, de 84-90 áreas; linda Abrego, cañada; Solano, Eusebio Rodríguez; Gallego, Julián Mayor; Cierzo, herederos de Valentín Hernández.

Deudor, Ildelfonso Hernández. Débito 5'37 pesetas.

Tierra al Río, de media obrada; linda Norte, herederos de Germán Gamazo; Sur, alameda de Julián Navas; Este, Marqués del Socorro, y Oeste, río Trabancos.

Deudor, Fulgencio Jiménez Sánchez. — Débito, 9'27 pesetas.

Majuelo a las Coronillas, de 45-98 áreas; linda Norte, Elías Jiménez; Naciente, Lavajo de la Nava; Mediodía, Miguel Dueñas, y Poniente, Antonio Jiménez.

Deudor, Pedro Marcos Azofra. Débito, 24'45 pesetas.

Tierra al Judío, de 1-31-35 hectáreas; linda Gallego, Antonio Jiménez; Cierzo, camino del Palomar, y Solano y Abrego, Vicente Rodríguez.

Deudor, Manuel Monge Belloso. — Débito, 27'63 pesetas.

Tierra a los Arbores, de 21-22 áreas; linda Norte y Poniente, vía férrea; Solano, Miguel Dueñas, y Mediodía, Regino Esteban.

Deudor, Benito Marcos San Martín. — Débito, 67'20 pesetas.

Tierra a La Calleja, de 99-05 áreas; linda Norte, Juan Esteban; Sur, Clemente Zapatero, y Este, Ciriaco Navas.

Deudora, Florentina Mulas. — Débito, 6'09 pesetas.

Tierra al camino de Torrecilla, de 42-75 áreas; linda Norte, camino; Este y Sur, Regadera, y Oeste, Marqués del Socorro.

Deudor, Félix Barajas. — Débito, 4'48 pesetas.

Tierra al camino de La Nava, de 29-71 áreas; linda Norte, camino; Poniente, tierra de Dueñas; Sur, sendero del Toconal, y Este, Liborio Zorita.

Deudor, Jacobo Domínguez González. — Débito, 23'42 pesetas.

Tierra a la Vega Embarrero, de 600 estadales; linda Poniente, La Vega; Mediodía, camino de Bobadilla, y Solano, cañada de la Copa.

Deudor, José de Elías. — Débito, 33'54 pesetas.

Tierra a la Lavandera, de dos obradas; linda Norte, Alejandro Antonio; Sur, sendero del Pago; Este, Avelina Fernández, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Deudora, Carmen Fernández de la Somera. — Débito, 582'05 pesetas.

Parcela B, lote número 2 de la finca Escalomaría, de 156-74-25 hectáreas; linda Norte, en dos líneas de 585 metros y 252 metros, respectivamente, con el lote D de doña Josefina Ruiz de la Prada y sus hijos, y en otra línea de 492 metros 50 centímetros, con la parcela A, y al Este y Oeste, con la parcela C.

Deudor, Jerónimo García. — Débito, 26'27 pesetas.

Viña al Judío, de 5 aranzadas; linda Norte, Angel Jiménez; Este, Julio Esgueva; Sur, Eugenio Juan, y Oeste, Arsenio Paradinas.

Deudor, Marcelino García Sáez. Débito, 83'52 pesetas.

Viña al Calvillo, de 2 aranzadas, linda Norte, Serafín Marcos; Sur, Fausto Navas; Este, calzada de Peñaranda, y Oeste, Julio Calles.

Deudor, Braulio García Vaquero. — Débito, 97'80 pesetas.

Tierra al Valdecarretón, de obrada y media; linda Norte, Emilio

González; Sur, Clemente Zapatero; Este, Braulio García, y Oeste, Germán Gamazo.

Otra tierra a Pedro Miguel, de obrada y media; linda Norte, Félix Mayor; Sur, sendero; Este, Félix Marcos, y Oeste, Avelina Fernández.

Deudor, Mariano Gutiérrez Pardo. — Débito, 126'88 pesetas.

Tierra al camino de La Nava, de obrada y media; linda Norte, Marqués del Socorro; Este, camino; Sur, Plácido González, y Oeste, Toribio Martínez.

Deudor, Marqués de Inicio. — Débito, 34'49 pesetas.

Tierra al sendero de los Olmos, de once obradas; linda Norte, Conde de Torrejón; Este, sendero; Sur, Cleofá Rodríguez, y Oeste, del señor Dueñas.

Deudor, Pío Marcos Lagar. — Débito, 16'27 pesetas.

Viña al sendero del Calvillo, de dos aranzadas; linda Norte, sendero; Sur, Verónica Esteban; Este, Francisco García, y Oeste, Saturnino Marcos.

Deudor, Julio Rodríguez Marcos. — Débito, 10'81 pesetas.

Tierra al Pedroso, de 70'75 áreas; linda Poniente y Mediodía, Zenón Rodríguez; Norte, el señor Dueñas; y Poniente, Germán Gamazo.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, señalando domicilio o representante; previéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Medina del Campo, 27 de Septiembre de 1933. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El día 17 del mes corriente, a las once horas, y ante el testimonio del Notario de Valladolid, don Rafael Serrano y Serrano, se celebrará subasta, que será segunda y última, para la venta de 14 fincas, sitas en término de Rueda y sus agregados Torrecilla del Valle y Foncastín; hipotecadas por 10.000 pesetas, ante dicho Notario, el 23 de Diciembre de 1925.

Informes, en la Notaría.

558

Imprenta de la Diputación provincial